



VISTO:

El contexto de pandemia que nos vio forzados a modificar las condiciones que ya estaban establecidas en la normativa vigente y la extensión del periodo para presentar documentación de estudiantes "ingresantes condicionales 2021" que adeudan el Título Secundario;

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 26.206 en el Art.2° define, "La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado";

Que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias;

Que la Resolución CFE N°404/2021 con fecha del 23 de septiembre del 2021 recomienda el retorno a la Presencialidad Plena en el Sistema Educativo Nacional, considerando todos los niveles y modalidades previstos;

Que, ante ello, se requiere dar continuidad pedagógica y la extensión del periodo para presentar documentación de estudiantes "ingresantes condicionales 2021" que adeudan el Título Secundario;

Que el Art. 20 del Régimen Académico Marco establece "Es estudiante condicional aquél que ingresa a un IES adeudando asignaturas de nivel secundario (...) Esta condición se extiende hasta el 31 de octubre, fecha límite para regularizar su situación. Los estudiantes en esta condición son susceptibles de todos los derechos y obligaciones de un estudiante regular; no obstante, no podrán acreditar unidades curriculares hasta tanto completen la documentación exigida. Para lo cual los institutos deberán habilitar un Libro de Registro de estudiantes condicionales, para disponer de información sobre su situación académica";

Que por todo lo expuesto, surge la necesidad de ampliar el plazo de presentación de documentación faltante para aquellos alumnos que adeuden materias del nivel secundario;

Que el Sr. Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión está facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUPERVISIÓN

DISPONE:



ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que la presentación de la documentación adeudada del Título Secundario de estudiantes condicionales se extiende hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, tome conocimiento la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria y por su intermedio a las supervisiones Técnicas de todas las Regiones, Supervisión técnica de Gestión Privada y por su intermedio a las Direcciones de Escuelas Públicas de gestión privada. Cumplido; ARCHIVASE.

Prof. Miguel Ángel Casanova
Subsecretaría de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

DISPOSICION Nº 14 /2021 DGES. -